



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 369 -MSS  
Santiago de Surco, 30 SEP 2010

**EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Dictamen Conjunto N° 036-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3161-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1114-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 128-2010-SGR-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación, el Memorando N° 997-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1023-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias para Contribuyentes Propietarios de Predios ubicados en los Sectores 1,2 y 9; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Memorando N° 997-2010-GAT-MSS del 22.09.2010, la Gerencia de Administración Tributaria remite el "proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias para Contribuyentes Propietarios de Predios ubicados en los sectores 1, 2 y 9", sustentado el mismo en el Informe N° 128-2010-SGR-GAT-MSS del 10.08.2010 de la Subgerencia de Recaudación, propuesta que plantea beneficiar a los contribuyentes propietarios de predios de los sectores 1, 2 y 9 que mantengan obligaciones tributarias vencidas al 01.01.2010, incluyendo aquellas obligaciones que hayan sido objeto de fraccionamiento hasta antes de la entrada en vigencia de la presente propuesta de Ordenanza, comprendiéndose además beneficios por pago al contado así como por pago fraccionado, agregando que, la norma propuesta además de constituir un mecanismo para mejorar los niveles de recaudación de la deuda no corriente, constituye un mecanismo de apoyo a los vecinos del distrito para la





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 369 -MSS

regularización de sus adeudos tributarios, los cuales se ven incrementados en un porcentaje considerable por la generación de intereses en el tiempo, los que en muchos casos dificultan el pago, por lo cual la norma propuesta brinda la oportunidad de poder regularizar las deudas tributarias con las mayores facilidades de condonación, facilitando de esa manera su acceso a los beneficios existentes para los contribuyentes que se encuentran al día en sus pagos;

Que, el Informe de la Subgerencia de Recaudación, agrega que, considerando que dentro del distrito se observan zonas diferenciadas en las que se ubican contribuyentes con menores capacidades contributivas en relación con contribuyentes ubicados en otras zonas del distrito, lo que limita sus posibilidades de cumplimiento de obligaciones tributarias, lo cual puede notarse reflejado en el menor valor promedio de los predios de los contribuyentes de los sectores 1, 2 y 9 en relación con los demás sectores del distrito, por lo que, a fin de impulsar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de estos contribuyentes, se propone como incentivo el otorgamiento de las facilidades y beneficios propuestos a través de la presente propuesta de Ordenanza, a dichos sectores;

Que, por último, señala la Subgerencia de Recaudación que, los costos asociados a la implementación de la presente propuesta cuentan con la cobertura presupuestal necesaria y que esta al disponer el otorgamiento de facilidades de pago y beneficios de condonación para los deudores tributarios propietarios de predios de los sectores 1, 2 y 9, para que puedan cumplir con el pago de sus adeudos, se encuentra en la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, por lo que no resulta necesaria su prepublicación;

Que, con Informe N° 1023-2010-GAJ-MSS del 23.09.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados generados, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Extraordinario de Regularización de Deudas Tributarias para Contribuyentes propietarios de Predios ubicados en los sectores 1, 2 y 9; elaborada por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo elevarse la misma ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N° 1114-2010-GM-MSS del 24.09.2010, la Gerencia Municipal remite el presente proyecto de Ordenanza, expresando su conformidad a la mencionada propuesta;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 75-2010-ACSS del 07.09.2010, se encargó al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 08 al 30 de setiembre del 2010;

Estando al Dictamen Conjunto N° 036-2010-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, de conformidad con los Artículos 9° numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS PARA CONTRIBUYENTES PROPIETARIOS DE PREDIOS UBICADOS EN LOS SECTORES 1, 2 Y 9.**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera que fuera el estado en que se encuentren.

#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE**

Podrán acogerse al presente beneficio, los contribuyentes propietarios de predios ubicados únicamente dentro de los sectores 1, 2 y 9, con obligaciones tributarias vencidas al 01 de enero de 2010, incluidas aquellas obligaciones que hayan sido objeto de fraccionamiento hasta antes de la entrada en vigencia de la presente norma. Aquellos propietarios de dos o más predios que tuvieran por lo menos uno de ellos fuera de los sectores indicados, no podrán acogerse al presente régimen.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 369 -MSS

### ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS

#### 1. POR PAGO AL CONTADO:

a) **Deuda No Fraccionada.-** Condonación del 100% por los siguientes conceptos, que estén relacionados con el tributo y periodo que se cancela:

- Intereses.
- Multa tributaria (siempre que se subsane y se pague la obligación que la originó).
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Derecho de emisión.
- Reajuste.

Adicionalmente, hasta un 50% de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, de acuerdo con la escala siguiente:

- Arbitrios de 2009: descuento del 10%.
- Arbitrios de 2008: descuento del 20%.
- Arbitrios de 2007: descuento del 30%.
- Arbitrios de 2006: descuento del 40%.
- Arbitrios de 2005: descuento del 50%.

b) **Deuda Fraccionada.-** Para deudas en convenios vigentes, con cuotas vencidas o con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento, condonación del 100% de los siguientes conceptos, relacionados con el tributo y período que se cancelen:

- Interés del fraccionamiento.
- Intereses de la deuda fraccionada.
- Multa tributaria (siempre que se subsane y se pague la obligación que la originó).
- Costas y gastos por procedimientos de cobranza coactiva.
- Derecho de emisión.
- Reajuste.

Para tal efecto se deberá solicitar la anulación de los respectivos convenios de fraccionamiento, directamente en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.

La imputación de los pagos efectuados con motivo del fraccionamiento anulado, se realizará conforme a lo señalado en el Artículo Octavo de la presente ordenanza. El saldo restante luego de la citada imputación de pagos, será la deuda que podrá acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.

#### 2. POR PAGO FRACCIONADO:

a) Condonación del cien por ciento (100%) de los siguientes conceptos: reajustes, intereses, derecho de emisión, costas y gastos de procedimientos de ejecución coactiva y multas tributarias relacionados con el tributo que se fraccione.

b) De dos (02) a tres meses (03) para pagar, incluida la cuota inicial.

c) Cuota inicial mínima de:

- 50% del monto insoluto a fraccionar, para fraccionamiento en dos cuotas.
- 34% del monto insoluto a fraccionar, para fraccionamiento en tres cuotas.

### ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES DEL PAGO FRACCIONADO

a) De ser el caso, solicitar la anulación de los convenios de fraccionamiento anteriores en los módulos de atención de los Centros de Atención Surcanos, según formato de solicitud disponible en los referidos módulos.

b) La cuota inicial del fraccionamiento deberá ser cancelada el día de la aprobación del fraccionamiento; caso contrario, éste quedará sin efecto y, en consecuencia, se perderán los beneficios otorgados, regresando la deuda al estado anterior a la suscripción del convenio de fraccionamiento materia de la presente ordenanza.

c) En el presente régimen, el incumplimiento en el pago total de una (01) sola cuota del fraccionamiento dará lugar a la pérdida de dicho beneficio, volviendo la deuda al estado anterior a la suscripción del fraccionamiento materia de la presente ordenanza, con la





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 369 -MSS

consecuente anulación y pérdida de los descuentos y condonaciones otorgados. En dicho supuesto, los montos pagados serán imputados como pagos a cuenta de dicha deuda.

### ARTÍCULO QUINTO.- EXCEPCIONES

Los beneficios de la presente ordenanza no son de aplicación conjunta con otros beneficios o regímenes especiales, existentes durante su vigencia, pudiendo optar los administrados por aquel que resulte más favorable a sus intereses.

### ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO

Para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, la deuda objeto de acogimiento no deberá ser materia de reclamación, apelación o de procesos judiciales, bajo sanción de nulidad.

En tal sentido, de encontrarse en trámite algún recurso impugnativo, se deberá presentar el correspondiente escrito de desistimiento de los procedimientos que siga ante esta administración, con firma autenticada por Fedatario o legalizada por Notario; en caso de procesos judiciales o apelaciones en el Tribunal Fiscal, se deberá presentar copia del cargo de recepción del desistimiento ingresado ante el Poder Judicial o el Tribunal Fiscal.

### ARTÍCULO SETIMO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 29 de octubre de 2010.

### ARTÍCULO OCTAVO.- IMPUTACIÓN DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTOS ANTERIORES

La imputación de los montos pagados por concepto de cuotas de fraccionamientos anteriores, se realizará sin los beneficios de la presente ordenanza, de acuerdo al orden de imputación establecido en el Artículo 31° del TUO del Código Tributario.

### ARTÍCULO NOVENO.- APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 01-2005-MSS y modificatorias.

### ARTÍCULO DÉCIMO.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**SEGUNDA.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

**POR TANTO:**

**Mando que se registre, publique, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

CECILIA PÍLAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL (e)

GAMGM/CPGA/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA  
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

